

**ORDEN PARA CONVOCAR LA
ELECCIÓN DE IMPUESTO DE MANTENIMIENTO PARA UN PLANTEL SUCURSAL
DEL JUNIOR COLLEGE**

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE CHAMBERS §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL §

EN VISTA DE QUE el Distrito Escolar Independiente de Barbers Hill (el “Distrito”) está ubicado dentro del área de servicio del Distrito de Lee College (“Lee College”), y la Junta de Síndicos del Distrito (la “Junta”) ha determinado que lo mejor para el Distrito sería el establecimiento, la operación y el financiamiento de un plantel sucursal de Lee College dentro de los límites del Distrito;

EN VISTA DE QUE el Subcapítulo K del Capítulo 130 del Código de Educación de Texas (el “Código de Educación”) describe los procedimientos mediante los que: (a) Lee College puede establecer y operar un plantel sucursal en el Distrito y (b) la Junta puede imponer un impuesto de mantenimiento para un plantel sucursal del distrito del *junior college* para esa sucursal;

EN VISTA DE QUE la Sección 130.253(b) del Código de Educación dispone que tras la presentación de una petición para una elección para autorizar un impuesto de mantenimiento de un plantel sucursal de un distrito del *junior college* firmada por no menos del cinco por ciento de los votantes habilitados del Distrito, la Junta determinará la legalidad y la autenticidad de la petición y, si determinare que es legal y auténtica, remitirá la petición a la Junta Coordinadora de Educación Superior de Texas (la “THECB”);

EN VISTA DE QUE, en cumplimiento de la Sección 130.253(b) del Código de Educación, la Junta ha determinado, y por la presente, sí ratifica y confirma esa determinación, que anteriormente recibió una petición auténtica y suficiente en materia legal para celebrar una elección para autorizar un impuesto de mantenimiento de un plantel sucursal de un distrito del *junior college* firmada por no menos del cinco por ciento de los votantes habilitados del Distrito, petición que fue remitida a la THECB;

EN VISTA DE QUE el 25 de enero de 2024, la THECB adoptó una resolución escrita que: (a) determinó que se había cumplido el requisito descrito en la Sección 130.253 Código de Educación, (b) determinó que el impuesto de mantenimiento para el plantel sucursal propuesto es viable y conveniente bajo las normas de la THECB, (c) autorizó al Distrito a celebrar una elección de impuesto de mantenimiento para un plantel sucursal a una tasa que no sobrepase los cinco centavos por cada \$100 de tasación de propiedad gravable en el Distrito, y (d) autorizó la formación de Lee College de un plantel sucursal dentro del Distrito supeditado a la aprobación de la elección convocada en lo sucesivo (la “Elección”);

EN VISTA DE QUE la Sección 130.253 del Código de Educación de Texas dispone que el Distrito debe convocar la Elección para determinar si se puede imponer o no el impuesto de mantenimiento de un plantel sucursal de un distrito del *junior college*;

EN VISTA DE QUE, por la presente, la Junta determina que es necesario y adecuado y lo mejor para el Distrito convocar la Elección para determinar si se puede imponer o no un impuesto anual de mantenimiento para un plantel sucursal de un distrito del *junior college* a una tasa que no sobrepase los cinco centavos por cada \$100 de tasación de propiedad gravable en el Distrito;

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que se celebrará la “Elección el 4 de mayo de 2024, fecha que cae setenta y ocho (78) días o más después de la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), y que cumple con los requisitos de la Sección 3.005 del Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”);

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con la Ciudad de Mont Belvieu y posiblemente otras subdivisiones políticas de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta Orden de Elección está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

AHORA, POR TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL ORDENA:

Sección 1. Convocatoria a la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará la Elección el 4 de mayo de 2024 (“Día de Elección”), que cae setenta y ocho (78) días o más después de la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, dentro del territorio del Distrito y a lo largo y ancho del mismo, en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario de apertura de los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación y funcionarios electorales. Por la presente, se establecen uno o más precintos electorales escolares con el propósito de celebrar la Elección, y por la presente, se designan uno o más lugares de votación para celebrar la Elección en los precintos electorales escolares conforme se identifican en el **Anexo A** adjunto a este documento. A menos que sea incompatible con los Convenios Electorales, se designa un único precinto para cubrir al Distrito en caso de que los precintos no estén especificados dentro del **Anexo A**. Los jueces y los jueces suplentes de precintos para la Elección serán designados de acuerdo con el Código Electoral.

En caso de que el Superintendente o sus representantes designados determinaren periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que al Distrito le convendría reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente suplente designado más adelante deja de estar habilitado o disponible, por la presente, el Superintendente o los representantes designados están autorizados a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente suplente sustitutos, y a corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso, de haber alguno, conforme lo requerido por el Código Electoral y según lo consideren suficiente.

acuerdo con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios que aparecen en el **Anexo B**.

Por la presente, la Junta designa al individuo mencionado abajo (el “Administrador”) como el oficial de votación anticipada ordinaria. La información de contacto o direcciones de entrega del Administrador para las solicitudes de boletas de voto por correo y otros asuntos relacionados con la Elección son las siguientes:

Nombre: Lesa Hall

Dirección postal oficial: Early Voting Clerk, Barbers Hill ISD, P.O. Box 1108, Mont Belvieu, TX 77580

Dirección física: 9600 Eagle Drive, Mont Belvieu, TX 77523

Dirección de correo electrónico: lesa.hall@bhisd.net

Teléfono: 281-576-2221

Fax: 281-751-6704

Dirección del sitio web: <https://www.bhisd.net/>

Por la presente, se autoriza e instruye al Administrador a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. Funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces suplentes u oficiales de los precintos designados por la Junta, llevarán a cabo la Elección de acuerdo con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados para realizar ciertas correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para efectuar la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. El Administrador será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales electorales bilingües. Se entregarán a los votantes todos los avisos, las instrucciones y las boletas de votación correspondientes a la Elección tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para colaborar con los votantes hispanohablantes para que entiendan y participen en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, cómputo, tabulación, escrutinio de resultados,

declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez o la jueza presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio de los resultados y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito, que votan en la Elección, incluso quienes votaron anticipadamente, votaran a favor de la Proposición, en ese caso se autorizará el impuesto de mantenimiento para el plantel sucursal, y la Junta puede imponer el impuesto de mantenimiento para el plantel sucursal de un distrito del *junior college* cada año a una tasa que no sobrepase la tasa máxima descrita en la Proposición.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios electorales según lo planifiquen o contraten los Administradores.

Sección 11. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección en la manera requerida por el Código de Educación, el Código Electoral y demás leyes aplicables. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.bhisd.net/>.

Sección 12. Auditoría del uso de los ingresos fiscales. Los ingresos del impuesto de mantenimiento para un plantel sucursal de un distrito del *junior college* serán utilizados de acuerdo con los requisitos aplicables de la Sección 130.253(k) del Código de Educación y cualquier otra ley aplicable.

Sección 13. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la que se adoptó esta Orden de Elección en el sitio web por internet del Distrito y en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de dicha asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos aspectos según lo requerido por la Ley de Asambleas Públicas del Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que dicha asamblea fue pública según lo requerido por ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar la celebración imparcial de la Elección y el cómputo y la tabulación correctos de los resultados para el escrutinio de la Junta; por la presente, se ratifican y confirman dichas medidas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al Superintendente y a los representantes designados del Superintendente a completar y actualizar, según sea necesario, los

anexos adjuntos de este documento con cualquier modificación, cambio o agregado a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y la compleción de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación y ratificación.

APROBADA Y RATIFICADA a los 2 días del mes de febrero de 2024.

/firma/ Clint Pipes

Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

/firma/ Benny May

Vicepresidente de la Junta de Síndicos

ANEXO A

Información de los lugares de votación del Día de Elección

Lugar del Día de Elección (Precinto 1/Todos los votantes):

Barbers Hill ISD Community Election Center, Entrada 32
9650 Eagle Drive
Mont Belvieu, TX 77580

Horarios/Fecha:

Sábado 4 de mayo de 2024 desde las 7:00am hasta las 7:00pm

ANEXO B

Información de lugares de votación anticipada

Principal/único lugar de votación anticipada:

Barbers Hill ISD Community Election Center, Entrada 32
9650 Eagle Drive
Mont Belvieu, TX 77580

Fechas y horarios:

Lunes 22 de abril de 2024: 7:30 am a 4:30 pm
Martes 23 de abril de 2024: 7:00am a 7:00pm*
Miércoles 24 de abril de 2024: 7:30 am a 4:30 pm
Jueves 25 de abril de 2024: 7:30 am a 4:30 pm
Viernes 26 de abril de 2024: 7:30 am a 4:30 pm
Lunes 29 de abril de 2024: 7:30 am a 4:30 pm
Martes 30 de abril de 2024: 7:00am a 7:00pm*

**Horario extendido*